Resolución Ministerial

Lima, 03 de mayo del 2024

N° 00426-2024-DE

VISTOS:

El OF. RE (DSD) Nº 2-20-E/394 de la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Oficio Nº 01284-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00650-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DSD) Nº 2-20-E/394, la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores remite la Nota Nº 4-2-168/2024 de la Embajada del Ecuador en el Perú, relativa al ingreso a nuestro territorio del Brigadier General Mauricio Xavier Salazar Machuca, Comandante General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, del Mayor Piloto Avc. Marlon Gonzalo Rojas Carrillo, Secretario General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana y del Mayor Piloto Avc. Jorge Javier Rueda Yandún, Ayudante del Comandante General, para que participen en la "XV Reunión Bilateral de Jefes de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú y la Fuerza Aérea Ecuatoriana", a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, del 6 al 8 de mayo de 2024;

Que, con Oficio Nº 01284-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico Nº 349-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales, emite opinión favorable para el ingreso y permanencia en nuestro país, sin armas de guerra, del mencionado personal militar de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, con la finalidad de participar en la referida actividad;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado peruano, es autorizado por el Ministerio de Defensa, mediante resolución ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la Resolución, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 00650-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la actividad a realizarse en el presente caso, dada su naturaleza, se subsume en lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley N° 27856, el cual

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Código: ZNMIT, clave: 4600**

contempla que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra será autorizado, entre otros, para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza; por lo que, considera que la presente autorización de ingreso de personal militar extranjero, sin armas de guerra, cumple con las disposiciones establecidas en la normativa sobre la materia; siendo legalmente viable expedir la Resolución Ministerial autoritativa de ingreso;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, la Ley Nº 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a tres (3) efectivos militares de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, del 6 al 8 de mayo de 2024, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente Resolución Ministerial, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo previsto en la normativa vigente.

Artículo 3.- Poner en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores la presente Resolución Ministerial, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: ASTUDILLO CHAVEZ Walter Enrique FAU 20131367938 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/05/2024 21:26:03-0500

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Código: ZNMIT, clave: 4600**